

**REGLAMENTO DE CRÉDITO DEL FONDO MUTUO DE INVERSIÓN
MIFUTURO DE LOS EMPLEADOS DE COPSERVIR LTDA
NIT. 900.383.069-5
Av. Cañas Gordas, Calle 18 No. 121-130**



**CAPÍTULO I
OBJETIVOS**

ARTÍCULO 1° - Este reglamento tiene por objeto establecer las normas generales que regulan las operaciones activas de crédito del Fondo Mutuo de Inversión “Mi Futuro”.

ARTÍCULO 2° - Finalidad del Servicio: A través de esta posibilidad del Fondo Mutuo de Inversión, se proporciona a los afiliados recursos económicos para atender algunas necesidades de índole económica, con miras al mejoramiento de sus condiciones generales de vida.

**CAPÍTULO II
REQUISITOS GENERALES**

ARTÍCULO 3° - Para el otorgamiento de créditos, el Afiliado deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) No debe tener sus derechos suspendidos de acuerdo a los Estatutos o Reglamentos.
- b) Hallarse al día en el pago de sus aportes legales.
- c) Presentar la solicitud debidamente diligenciada conforme a los requisitos e indicaciones que se establezcan en el presente documento.
- d) Cumplir los requisitos que se establezcan para que se le efectúe el Desembolso.
- e) Diligenciar documento de Solicitud de Apertura de Crédito para poder acceder a cualquier línea; este documento será soporte para los descuentos que se realicen de su salario o liquidación definitiva correspondientes a sus obligaciones financieras con el fondo.
- f) A toda solicitud de crédito se le adjuntará, la carta de instrucciones y la Libranza debidamente firmados.
- g) Todos los desembolsos de los créditos se realizará directamente a la cuenta de nómina que el afiliado tenga matriculada en la empresa patrocinadora, si por alguna situación extraordinaria el afiliado requiere que se le consigne en otra cuenta, debe realizar la solicitud autenticada y enviar certificación bancaria.

**CAPÍTULO III
RECURSOS ECONÓMICOS**

ARTÍCULO 4° - Para atender los servicios de crédito, el Fondo contará con los recursos descritos en el decreto 3885 de 2009 sobre el Régimen de Inversión de los fondos Mutuos, Artículo 2 numeral 2, el cual describe que se tomará hasta un 45% de los activos totales del fondo. La Junta Directiva se acoge a este monto y aprueba asignar recursos para créditos hasta del 45% del total de los activos, según acta de JD No.097 del 10 de diciembre de 2018.

**REGLAMENTO DE CRÉDITO DEL FONDO MUTUO DE INVERSIÓN
MIFUTURO DE LOS EMPLEADOS DE COPSERVIR LTDA
NIT. 900.383.069-5
Av. Cañas Gordas, Calle 18 No. 121-130**



**CAPÍTULO IV
MODALIDADES DE CRÉDITO
PLAZOS – CUANTÍAS - REQUISITOS**

ARTÍCULO 5° - Las tasas de interés serán fijadas por el Comité de Créditos según la reglamentación de tasas de intereses del mercado financiero y bancario, estas serán dadas a conocer ampliamente a los Afiliados por medio de publicaciones en el sitio web del fondo.

ARTÍCULO 6° - Los intereses se liquidarán sobre saldos insolutos.

ARTÍCULO 7° - El Fondo Mutuo de Inversión establece las siguientes líneas de crédito:

1. Crediconsumo.
2. Credi Fácil
3. Educativo
4. Credivacaciones.

Las líneas de crédito quedarán habilitadas cuando la Asamblea General o la Junta Directiva lo determinen.

1. CREDICONSUMO

Son aquellos créditos que el Afiliado destinará a fines personales.

- Plazo Máximo: 72 meses (144 quincenas - 6 años).
- Monto: Valor desde 5 SMMLV y hasta el 100% de los aportes.
- Interés: 1.5% mensual.
- Antigüedad: 6 meses vinculado al Fondo.
- Garantías: Aportes totales, utilidades y contribuciones consolidadas de la empresa.

Se podrán hacer pagos totales o solicitar refinanciación de deuda los primeros 08 días hábiles de cada mes. (solo se podrán realizar máximo tres refinanciaciones al año)

Procedimiento:

- Solicitud por parte del afiliado a través del aplicativo en la Intranet, en el cual el afiliado indicará el monto y el plazo, y automáticamente se le liquidarán los intereses y la cuota quincenal a pagar.
- El auxiliar del Fondo genera un listado con las solicitudes radicadas, para la respectiva revisión y verificación de las garantías y documentos solicitados en el proceso.
- Inicia el proceso de desembolso por Entidad Financiera.

Se notifica al área de nómina los desembolsos efectuados, para realizar los respectivos descuentos.

Observación: El beneficiario de esta línea de crédito podrá tener disponibilidad del dinero solicitado en 3 días hábiles a partir de la recepción de la Solicitud para Suscripción de Apertura de Crédito, la

**REGLAMENTO DE CRÉDITO DEL FONDO MUTUO DE INVERSIÓN
MIFUTURO DE LOS EMPLEADOS DE COPSERVIR LTDA
NIT. 900.383.069-5
Av. Cañas Gordas, Calle 18 No. 121-130**



Carta de instrucciones con el respectivo pagaré en blanco firmado por el beneficiario, y la Solicitud del Crédito.

Requisitos:

- a) Simulación y Radicación del crédito por parte del Afiliado en la intranet del Fondo (Se efectúa estudio para validar el nivel de endeudamiento que no supere el 65%)
- b) Diligenciar adecuadamente y enviar los Formatos Solicitud Apertura de Créditos, Carta de Instrucciones y Pagaré, Solicitud de Crédito.
- c) No tener más de dos créditos desembolsados en el mismo año

2. **CREDI FÁCIL**

Son aquellos créditos que se otorgan para necesidades inmediatas de los afiliados.

- Plazo Máximo: 48 meses (96 quincenas - 4 años)
- Monto: Desde \$250.000 hasta cinco (5) SMMLV
- Interés: 1.3% mensual sobre saldos insolutos.
- Antigüedad: 3 meses de afiliado al Fondo
- Garantías: Aportes totales, utilidades y contribuciones consolidadas de la empresa.

Se podrán hacer pagos totales o solicitar refinanciación de deuda los primeros 08 días hábiles de cada mes. (solo se podrán realizar máximo tres refinanciaciones al año)

Procedimiento:

- Solicitud por parte del afiliado a través del aplicativo en la Intranet, en el cual el afiliado indicará el monto y el plazo, y automáticamente se le liquidarán los intereses y la cuota quincenal a pagar.
- El auxiliar del Fondo genera un listado con las solicitudes radicadas, para la respectiva revisión y verificación de las garantías y documentos solicitados en el proceso.
- Inicia el proceso de desembolso por Entidad Financiera.

Se notifica al área de nómina los desembolsos efectuados, para realizar los respectivos descuentos.

Observación: El beneficiario de esta línea de crédito podrá tener disponibilidad del dinero solicitado en 3 días hábiles a partir de la recepción de la Solicitud para Suscripción de Apertura de Crédito, la Carta de instrucciones con el respectivo pagaré en blanco firmado por el beneficiario.

Requisitos:

- a) Simulación y Radicación del crédito por parte del Afiliado en la intranet del Fondo (se debe realizar estudio de nivel de endeudamiento que no supere el 65%)
- b) Diligenciar adecuadamente y enviar los Formatos Solicitud Apertura de Créditos, Carta de Instrucciones y Pagaré, Formato Solicitud de Crédito.

**REGLAMENTO DE CRÉDITO DEL FONDO MUTUO DE INVERSIÓN
MIFUTURO DE LOS EMPLEADOS DE COPSERVIR LTDA
NIT. 900.383.069-5
Av. Cañas Gordas, Calle 18 No. 121-130**



c) No tener más de dos créditos desembolsados en el mismo año.

3. EDUCACIÓN

Son aquellos que se otorgan para pagos de estudio de pregrado, carreras técnicas o tecnológicas del afiliado o núcleo familiar.

- Plazo Máximo: 12 meses (24 quincenas)
- Monto: 100% el total de Aportes disponibles
- Interés: 0.84% mensual sobre saldos insolutos.
- Antigüedad: 3 meses de afiliado al Fondo
- Garantías: Aportes totales, utilidades y contribuciones consolidadas de la empresa.

Se podrán hacer pagos parciales o totales de la deuda, esta línea de crédito solo se puede refinanciar si se recoge con un credifacil o un crediconsumo.

Procedimiento:

- Solicitud por parte del afiliado a través del sitio web del Fondo, en el cual el afiliado indicará el monto y el plazo, y automáticamente se le liquidarán los intereses y la cuota quincenal a pagar.
- El auxiliar del Fondo genera un listado con las solicitudes radicadas, para la respectiva revisión y verificación de las garantías y documentos solicitados en el proceso.
- Inicia el proceso de desembolso por Entidad Financiera.

Se notifica al área de nómina los desembolsos efectuados, para realizar los respectivos descuentos.

Observación: El beneficiario de esta línea de crédito podrá tener disponibilidad del dinero solicitado en 3 días hábiles a partir de la recepción de la Solicitud para Suscripción de Apertura de Crédito, la Carta de instrucciones con el respectivo pagaré en blanco firmado por el beneficiario. La solicitud de Crédito y el soporte del Recibo de pago de matrícula.

Requisitos:

- a) Simulación y Radicación del crédito por parte del Afiliado en el sitio web del Fondo (se debe realizar estudio de nivel de endeudamiento que no supere el 65%), información que se determina directamente en la página con la información de devengos y deducciones que se actualiza cada mes.
- b) Diligenciar adecuadamente y enviar los Formatos Solicitud Apertura de Créditos, Carta de Instrucciones y Pagaré, Formato Solicitud de Crédito (Aplica a partir de Octubre 2018), Soporte de recibo de pago de matrícula.

4. CREDIVACACIONES

Son aquellos créditos que se otorgan para utilizar para cubrir gastos del afiliado al iniciar o terminar el periodo de vacaciones.

- Plazo Máximo: 12 meses (24 quincenas)

**REGLAMENTO DE CRÉDITO DEL FONDO MUTUO DE INVERSIÓN
MIFUTURO DE LOS EMPLEADOS DE COPSERVIR LTDA
NIT. 900.383.069-5
Av. Cañas Gordas, Calle 18 No. 121-130**



- Monto: \$250.000 hasta 4 SMM
- Interés: 1% mensual sobre saldos
- Antigüedad: 3 meses de afiliado al Fondo
- Garantías: Aportes totales, utilidades y contribuciones consolidadas de la empresa.
- Periodicidad: Sólo se podrá solicitar máximo una vez al año.

Se podrán hacer pagos parciales o totales de la deuda, esta línea de crédito solo se puede refinanciar si se recogen con un credifacil o un crediconsumo.

Procedimiento:

- Solicitud por parte del afiliado a través de la página del Fondo, en el cual el afiliado indicará el monto y el plazo, y automáticamente se le liquidarán los intereses y la cuota quincenal a pagar.
- El auxiliar del Fondo genera un listado con las solicitudes radicadas, para la respectiva revisión y verificación de las garantías y documentos solicitados en el proceso.
- Inicia el proceso de desembolso por Entidad Financiera.

Se notifica al área de nómina los desembolsos efectuados, para realizar los respectivos descuentos.

Observación: El beneficiario de esta línea de crédito deberá presentar la Solicitud para Suscripción de Apertura de Crédito, la Carta de instrucciones con el respectivo pagaré en blanco firmado por el beneficiario.

Requisitos:

- c) Simulación y Radicación del crédito por parte del Afiliado en la página del Fondo, validación del nivel de endeudamiento.
- d) Diligenciar adecuadamente y enviar los Formatos Solicitud Apertura de Créditos, Carta de Instrucciones y Pagaré, Formato Solicitud de Crédito.

SANCIONES

ARTICULO 8° - Los Afiliados deberán cumplir fielmente con todos los requisitos exigidos en las diferentes modalidades de crédito so pena de aplicar las respectivas sanciones que establezca la Junta Directiva; de acuerdo a los casos que se presenten a citar entre ellos:

- a) Ausencia de autenticidad en documentos, Se suspenderán los servicios que se reciben por ser afiliado por un periodo equivalente a un año. El otorgamiento de nuevos créditos sólo será procedente a partir de un año después de la fecha que quede a paz y salvo del crédito. De igual forma no se le autorizará créditos adicionales ni reliquidación durante la amortización del crédito.
- b) Si en un crédito en curso se comprueba falta de autenticidad en documentos, el crédito no se otorgará y se dará sanción que la Junta Directiva determine.

El Comité de Créditos evaluará la documentación presentada por la administración del Fondo y elevará solicitud de sanción a la Junta Directiva. Esta determinará la sanción a aplicar, mediante

**REGLAMENTO DE CRÉDITO DEL FONDO MUTUO DE INVERSIÓN
MIFUTURO DE LOS EMPLEADOS DE COPSERVIR LTDA
NIT. 900.383.069-5
Av. Cañas Gordas, Calle 18 No. 121-130**



Acta se dejará constancia de la sanción aplicada e informará por escrito al afiliado la decisión, así mismo procederá a informar por escrito a la empresa patrocinadora para la aplicación de las demás medidas. El afiliado podrá apelar en un plazo máximo de 30 días dicha decisión ante la Junta Directiva del Fondo.

**CAPITULO VI
DISPOSICIONES FINALES**

ARTÍCULO 9° - Las autorizaciones para el otorgamiento de créditos se establecen de la siguiente manera:

Las líneas de crédito a partir de 25 SMMLV serán estudiadas y aprobadas por el comité de crédito.

PARÁGRAFO: Cuando la Solicitud de Crédito sea de un miembro del Comité de Crédito o de la Junta Directiva del Fondo Mutuo de Inversión MIFUTURO, éste o éstos deberá(n) declararse(n) impedido(s), cuando se estudie su propio crédito.

ARTÍCULO 10° - El Afiliado podrá gozar simultáneamente de las diferentes modalidades de crédito de acuerdo con las siguientes circunstancias:

- a) El afiliado podrá acceder a varias líneas de crédito, siempre y cuando el valor total de los mismos, no exceda el 10% del valor general destinado por el fondo para tal fin.
- b) El afiliado podrá gozar de todas las modalidades de crédito, siempre y cuando cuente con las garantías y requisitos necesarios para su otorgamiento y de acuerdo a la modalidad del crédito, se le prestara hasta el monto de los aportes que posea, sin que la sumatoria de los créditos cuya garantía son los aportes, supere el total de los aportes.

ARTÍCULO 11° Formas de Pago

- a) Para las líneas de crédito (Credifacil, Crediconsumo, Educación y demás que se implementen), la forma de pago será solo con cuotas ordinarias, sin embargo se aceptarán pagos totales o refinanciación del saldo de la deuda de acuerdo con las fechas establecidas para cada trámite.
- b) Se podrán cruzar o abonar los aportes adicionales voluntarios y extraordinarios disponibles, a las diferentes modalidades de crédito vigentes del afiliado, para lo cual el afiliado deberá hacer el trámite respectivo e indicar expresamente que va a realizar el abono a su crédito.

ARTÍCULO 12° - Toda aprobación de créditos estará sujeta a la asignación de recursos que tenga el fondo en el momento de atender la solicitud. Esta deberá ser recibida a través de los canales dispuestos por el fondo para consideración de otorgamiento de acuerdo con los niveles de autorización establecidas en el presente reglamento.

ARTÍCULO 13° - Si por alguna circunstancia especial, a un Afiliado no se le descontará una cuota, él tendrá la obligación de pagar personalmente al Fondo la cuota dejada de descontar. En caso contrario el fondo acumulará el valor no pagado, para descontarlo en la cuota inmediatamente siguiente y se cobrará un interés de mora igual al máximo legal autorizado, al afiliado o al pagador según corresponda.

**REGLAMENTO DE CRÉDITO DEL FONDO MUTUO DE INVERSIÓN
MIFUTURO DE LOS EMPLEADOS DE COPSERVIR LTDA
NIT. 900.383.069-5
Av. Cañas Gordas, Calle 18 No. 121-130**



ARTÍCULO 14° - Los Afiliados estarán enterados de su estado de cuenta en donde figuren claramente los saldos que por diferentes conceptos tenga a favor o a cargo utilizando para ello mecanismos como el sitio web del fondo.

Aprobado por,

JOSE ANTONIO CASTELLAR REPRESENTANTE LEGAL	JOSE ANTONIO SANTANDER PRESIDENTE DEL COMITÉ DE CRÉDITOS	JUAN CARLOS BOLIVAR PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA

Última Modificación: Enero 2020, según Acta 110 de JD- Dic 2019.
Última Modificación: Octubre 2020, según Acta 121 de JD- Oct 2020.
Última Modificación: Mayo 2022, según Acta 144 de JD- May 2022.
Última Modificación: Febrero 2023, según Acta 154 de JD- 15 Feb 2023.